



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que la parte demandante solicita corrección del auto que libro mandamiento pago., para que se sirva proveer. Cali, 08 de junio de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Ref. Ejecutivo
Dte. Bancolombia SA.
Ddo. Teresa del Carmen Reynel López.

Apda Dte. María Eugenia Escobar Caicedo
mariuec@gmail.com

Auto Interlocutorio No.754.-

Cali, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 760014003028-2022-00138-01.

Evidenciada la atestación de Secretaría y de acuerdo a lo manifestado por la apoderada del extremo activo, se advierte que en el auto interlocutorio No.615 del 13 de mayo del 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA SA** y en contra de la señora **TERESA DEL CARMEN REYNEL LOPEZ**, se cometió un error mecanográfico toda vez que en el numeral 1.1 al momento de digitar el valor del capital en números se indicó erradamente **(\$83´576.24.oo)**, existiendo una diferencia entre el valor indicado en letras y el indicado en números.

Así las cosas, el despacho procede a corregir la aducida providencia de conformidad con el art. 286 del C.G del P., en el sentido de indicar que el valor del capital en números es **(\$83´576.224.oo)**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

1.- Corregir el auto interlocutorio No.615 del 13 de mayo del 2022, que libro mandamiento de pago, el cual quedará así:

“2022-138-01”
D.A.C.

...“1.1- Por la suma de **Ochenta y Tres Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Doscientos Veinticuatro Pesos M/Cte. (\$83´576.224.oo)** correspondiente al capital de la obligación representada en el **Pagare No. 8080092903** anexo a la demanda en digital.”...

2.- Las demás partes de la mencionada providencia quedan incólumes.

3.- El presente auto forma parte integral del mandamiento de pago y debe ser notificado junto con este.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **97** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE JUNIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria